



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00004077

ECON. BEATRIZ RACINES FLOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2011.4658 de 18 de octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO PASEO SAN FRANCISCO, en los términos constantes en la escritura pública de constitución celebrada el 29 de julio de 2009, otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, que fue reformado integralmente en escritura pública suscrita el 11 de octubre de 2010, ante la Notaría Tercera del cantón Quito, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; el mismo que se encuentra registrado bajo el No. 2011.1.13.00797 de 16 de diciembre de 2011;

QUE, la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de Reforma Integral del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO PASEO SAN FRANCISCO celebrada el 31 de julio de 2019, ante la Notaría Octogésima Primera del cantón Quito, por la cual se reforma a un Fideicomiso de Tenencia y Administración y solicita se proceda con la cancelación de la inscripción del mencionado Fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 1 del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional Administrativa Financiera, el Fideicomiso no tiene valores pendientes por concepto de Contribuciones, intereses o multas;

QUE, conforme las atribuciones conferidas en Resolución No. ADM-2022-006 de 04 de febrero de 2022, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2022.064 de 27 de mayo de 2022, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado Fideicomiso; y,



EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre de 2020, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre de 2020; Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2022-0026 de 02 de febrero de 2022; y, Resolución No. ADM-2022-006 de 04 de febrero de 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO PASEO SAN FRANCISCO, administrado por la FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción referida en el primer considerando de la presente Resolución de la reforma integral efectuada al contrato del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO PASEO SAN FRANCISCO, que por efecto de la referida reforma integral pasa a ser un fideicomiso de tenencia y administración, citada en el segundo considerando de la presente Resolución; cuya Fiduciaria es la FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución y remita la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Tercero y Octogésimo Primero del Cantón Quito, tomen nota al margen de la matrices de las escrituras públicas de constitución y de reformas integrales, respectivamente, del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO PASEO SAN FRANCISCO, con el contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras públicas con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la



Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la reforma integral del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO PASEO SAN FRANCISCO.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de mayo de 2022.

ECON. BEATRIZ RACINES FLOR

X

FA/CS/

Ref. NF-020-27MAY2022